


|  |  |         |        |
|--|--|---------|--------|
|  | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>   | Código  | GA     |
|  | Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019<br>NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314<br><b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria</b> | Versión | 001    |
|  | Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales  | Página  | 1 de 3 |

## ESTUDIOS PREVIOS

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE SEMANA CULTURAL

**1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 1, CAPITULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

*11. Contratación de servicios técnicos y profesionales para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferente a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán de la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.*


*12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.*

(...)

La institución educativa tiene enmarcado dentro del PEI con los proyectos de emprendimiento y estilos de vida saludable, la realización de la semana cultural y fiestas patronales, de tal forma que se permita la integración de la comunidad educativa, realizando actividades tales como: celebración día del amor y la amistad, día deportivo, celebración de la festividad religiosa de Nuestra Señora de las Mercedes "Patrona de la Institución Educativa Bartolomé Mitre", desfile de faroles, bingo sin costo y homenaje póstumo a María Estela Toro V. quién fungió como Coordinadora de la IEBM.

*"El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser"*

|   |   |   |
|---|---|---|
| SEDE CENTRAL<br>Calle 15 Carrera 7 y 8<br>Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a> | SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS<br>Carrera 8 No. 14-50<br>E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a><br>Chinchiná, Caldas, Colombia | SEDE SANTA JUANA DE ARCO<br>Calle 15 No. 9-33<br>Tel: (6) 840 34 27 |
|---|---|---|

|  |  |         |        |
|--|--|---------|--------|
|  | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>   | Código  | GA     |
|  | Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019<br>NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314<br><b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria</b> | Versión | 001    |
|  | Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales  | Página  | 2 de 3 |

Para estos eventos es necesario realizar labores para adornar la carroza, adornar con carteleras las tres sedes, decorar con globos o bombas, realizar actividad con cañón de espuma y proporcionar hidratación para deportistas, actividades que se contrataran con una entidad o persona que se encargue del total de estas actividades.

13. **OBJETO:** Prestar los servicios personales necesarios en el desarrollo de labores como: Adornar la carroza, adornar con carteleras las tres sedes, decorar con globos o bombas, realizar actividad con cañón de espuma y proporcionar hidratación para deportistas.

14. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

- a) Prestar servicios personales para adornar la carroza, adornar con carteleras las tres sedes, decorar con globos o bombas, realizar actividad con cañón de espuma y proporcionar hidratación para deportistas.
- b) Garantizar la calidad de los trabajos realizados.
- c) Atender y acatar las sugerencias efectuadas por el supervisor, que tengan que ver con el servicio contratado.

15. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El fondo ha estimado un presupuesto para la contratación por un monto de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00 M.C. (800,000.00).

16. **FORMA DE PAGO:** Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios o tareas encomendados.

17. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de 3 días a partir de la firma del contrato.

18. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las tres sedes de la Institución Educativa Bartolomé Mitre, ubicada en el Municipio de Chinchiná - Caldas.

19. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios.

20. **RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.


Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en

*"El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser"*

|   |   |   |
|---|---|---|
| SEDE CENTRAL<br>Calle 15 Carrera 7 y 8<br>Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a> | SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS<br>Carrera 8 No. 14-50<br>E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a><br>Chinchiná, Caldas, Colombia | SEDE SANTA JUANA DE ARCO<br>Calle 15 No. 9-33<br>Tel: (6) 840 34 27 |
|---|---|---|

|  |  |         |               |
|--|--|---------|---------------|
|  | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>   | Código  | GA            |
|  | Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019<br>NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314<br><b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria</b> | Versión | 001           |
|  | Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales  | Página  | <b>3 de 3</b> |

todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...).

21. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

22. **EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

23. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Gastos de Inversión - Rubro: Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000054 del 17 de septiembre de 2021

Chinchiná, 17 de septiembre de 2021

  
**HENRY ARIAS GÓMEZ**  
 Rector

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

|   |   |   |
|---|---|---|
| SEDE CENTRAL<br>Calle 15 Carrera 7 y 8<br>Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a> | SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS<br>Carrera 8 No. 14-50<br>E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a><br>Chinchiná, Caldas, Colombia | SEDE SANTA JUANA DE ARCO<br>Calle 15 No. 9-33<br>Tel: (6) 840 34 27 |
|---|---|---|